Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0167/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/OACS/0173/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/4312/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 0012540
FECHA 18/2/20
HORA 12:50
RECIBIÓ Daniel

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 14224/10437
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

13 FEB. 2020

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA: 13:10

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICINA DEL ASESOR DEL C. SECRETARIO

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020

Oficio No. SSC/OACS/ 0173/2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000748/2020**, de fecha 17 de diciembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/4312/2019,** signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"ÚNICO**.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de Movilidad, ambas Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, en conjunto con las empresas operadoras de los Servicios de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, lleven a cabo acciones que permitan garantizar la seguridad de las personas que utilizan los servicios de taxi gestionados por aplicaciones móviles." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2, 41 y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 51 y 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 1, 3, 4 del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Institución, además, con apoyo en las funciones que establece el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, me permito presentar a usted el siguiente:

I N F O R M E

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 En términos del artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.2 De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del **Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México** y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan, institución que en términos de su normatividad interna, tiene las atribuciones para realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO

2.1 Con relación al punto de acuerdo específico planteado por el Órgano Legislativo, se precisa lo siguiente:

- Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la CDMX, la seguridad ciudadana es un proceso articulado y coordinado que se realiza en colaboración con la ciudadanía y las alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la capital del país, a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica.

- Razón por la cual, el objetivo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana es recuperar y mantener el orden y la paz pública; proteger la integridad y derechos de los habitantes; preservar las libertades; proteger la vida, integridad física y patrimonio de las personas; llevar a cabo la prevención especial de los delitos y garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

- En este sentido y en el marco de la **Estrategia de Fortalecimiento de la Seguridad de la Ciudad de México**, esta Secretaría dispone de mayor presencia policial en las calles a través del **Programa de Proximidad por Cuadrantes**, para lo cual la ciudad se dividió en cinco Zonas, 16 Coordinaciones Territoriales, 73 Sectores y 847 Cuadrantes.

- Este programa ha permitido atender de manera directa a la ciudadanía y reducir los tiempos de respuesta ante una incidencia o emergencia, incluyendo aquellos casos que pudieran tener relación con los usuarios de los servicios de taxi gestionados por aplicaciones móviles.

- Para los fines de la **PREVENCIÓN DE DELITOS,** conforme a los límites constitucionales, en estricto apego a los **DERECHOS HUMANOS** y **PRINCIPIOS** que rigen la actuación policial, de manera aleatoria y en ***coordinación*** con otras autoridades de gobierno, se realiza la revisión general de vehículos, a través de dispositivos como el denominado **"Operativo Rubik",** pero no de manera directa o unilateral la **inspección** y **verificación** de las unidades que proporcionan los **Servicios de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer**, en la modalidad de servicios de taxi gestionados por aplicaciones móviles, por las razones que posteriormente se exponen.

- Las características del **Operativo Rubik** son las siguientes:

  a) Objetivo: Prevenir la comisión de delitos y disminuir la incidencia delictiva.

  b) Estado de fuerza: 100 integrantes de la SSC capacitados en la identificación y recuperación vehicular, detección de documentos apócrifos, diseño de estrategias operativas y atención de víctimas del delito, con estricto apego a los principios de actuación policial.

c) Esquema de operación

- Recorridos policiales dinámicos e itinerantes.
- Comprende intervención en zonas con alta afectación delictiva.
- Se apoya con datos geo-estadísticos de las áreas de información e inteligencia policial, con la finalidad de establecer e identificar objetivos específicos y desmantelar grupos dedicados a la delincuencia.
- Tiene un enfoque activo y proactivo, toda vez que, en la detección de una conducta o hecho delictivo flagrante, podrán derivarse otros hechos que se atienden de manera inmediata.
- La implementación del operativo se realiza en coordinación con la Fiscalía General de Justicia; el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5) y los Centros de Comando y Control (C2), para la obtención de información y atención oportuna de eventos que puedan constituir infracciones administrativas o la probable comisión de delitos.

d) Resultados del operativo

- Con motivo de la implementación de este operativo, del 1 de enero al 1 de diciembre de 2019, se han obtenido los siguientes resultados en la Ciudad de México:

Rubros	Cantidad
Revisión de vehículos	16,384
Personas presentadas ante el Ministerio Público	783
Vehículos asegurados y/o recuperados	325
Armas aseguradas	72

2.2 Asimismo, en el marco de las acciones de prevención del delito y la participación de personal de esta Institución en Ferias de Seguridad o Sesiones Informativas en diferentes sectores de la sociedad, se realiza la difusión de **CONSEJOS DE SEGURIDAD** para el uso de los servicios de taxi gestionados por aplicaciones móviles, a saber:

- Pida su viaje desde el interior de su domicilio o del lugar donde se encuentre, evite en la medida de lo posible estar en la vía pública con su teléfono en la mano.
- Antes de abordar verifique los datos del viaje que aparecen en la aplicación (matrícula, marca y modelo del vehículo, foto y nombre del conductor.
- Confirme el nombre del chofer y pida que el operador confirme el nombre de la persona que solicitó el servicio.
- Viaje en el asiento trasero del automóvil, en especial si viaja solo.
- Use siempre el cinturón de seguridad para evitar sufrir daño en caso de accidente.
- Comparta la ruta y los detalles de su viaje con sus familiares.
- Proteja su información personal, no proporcione datos confidenciales al chofer.
- Si siente que está en riesgo utilice la aplicación "Mi Policía" para llamar al policía del cuadrante más cercano, la mayoría de las aplicaciones cuentan con un botón de pánico en caso de emergencia, utilícelo de ser necesario.
- Si el chofer le hace sentir incómodo o inseguro en cualquier momento del trayecto, repórtelo en la aplicación o pida apoyo de la policía.
- En caso de ser víctima de algún delito acuda al Ministerio Público para levantar su denuncia.

2.3 Por lo que respecta a la **Secretaría de Movilidad**, de conformidad con la Ley de Movilidad de Distrito Federal, le corresponde:

- Realizar todas las **acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga**, además de ser eficientes y eficaces, **garanticen la seguridad de los usuarios, de los derechos de los permisionarios y concesionarios** y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Denunciar ante la autoridad competente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.
- Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga.
- Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad o cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que le correspondan.
- Calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la Ley de Movilidad y su reglamento.

2.4 Es importante mencionar que en fecha 15 de julio de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ***"ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS MORALES QUE OPEREN Y/O ADMINISTREN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL"***, del cual se desprende:

- La ***obligación*** de dichas personas morales de *"registrarse por única ocasión ante la Secretaría (Movilidad) mediante el portal oficial www.semovi.df.gob.mx en adelante "el portal", llenando los campos o enviando copia digital para su cotejo, de los siguientes documentos y/o requisitos…"*, correspondiendo a dicha Secretaría vigilar el cumplimiento de este Acuerdo.

- En el artículo **CUARTO TRANSITORIO** se establece: ***"Queda prohibida la prestación del servicio privado de transporte mediante aplicaciones u otras tecnologías; a empresas que no cuenten con el permiso correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad del Distrito Federal****, por conducto de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte. Esta misma disposición se aplicará a quienes prestan el servicio de transporte individual de pasajeros sin contar con la concesión correspondiente".*

- Ahora bien, no obstante que en el numeral **OCTAVO** de dicho Acuerdo, se dispone que ***"Los vehículos que presten el servicio de transporte bajo la modalidad descrita en el presente instrumento, serán susceptibles de inspección y verificación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal"***, cabe precisar que a la Secretaría de Movilidad corresponde la atribución de solicitar al **Instituto de Verificación Administrativa**, ***realizar visitas de inspección o verificación*** a fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad, tal y como lo establece el párrafo primero del artículo 240 de la Ley de Movilidad, mismo que se transcribe a para pronta referencia:

*"**Artículo 240.-** A fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades, proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de tránsito, transporte y vialidad; sin perjuicio del ejercicio de sus facultades, **la Secretaría deberá solicitar al Instituto realizar visitas de inspección o verificación.** Las autoridades competentes podrán solicitar en cualquier momento y las veces que sea necesario a los concesionarios y permisionarios, los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos, relacionados con las condiciones de operación del servicio que realicen, por virtud de las concesiones y permisos de los que sean titulares." (sic)*

- Lo anterior, en correlación con lo previsto en el artículo 14, apartado A, fracción I, inciso e), de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el cual señala:

*"**Artículo 14.-** En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:*

***A.** El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

...

***e)** Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;" (sic)*

- En tal virtud, esta Institución puede colaborar, a solicitud de la Secretaría de Movilidad y del Instituto de Verificación Administrativa, en las inspecciones y verificaciones que realicen, dentro del ámbito de sus atribuciones, más no así realizar dichas acciones por cuenta propia.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Héctor Ortega Celis,** Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- ccesp@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez,** Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/50240/2019.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.
Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FCC CAE 2201/2019, CAE 0030/2020 y OAE 0159/2020 (Concluido)

Bahía No. 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
Tel. 52425100 ext. 5165